

DERECHO II

CLASE DIEZ

Tema: Artículos de la constitución federal que contienen la garantía de seguridad jurídica (4ª parte).

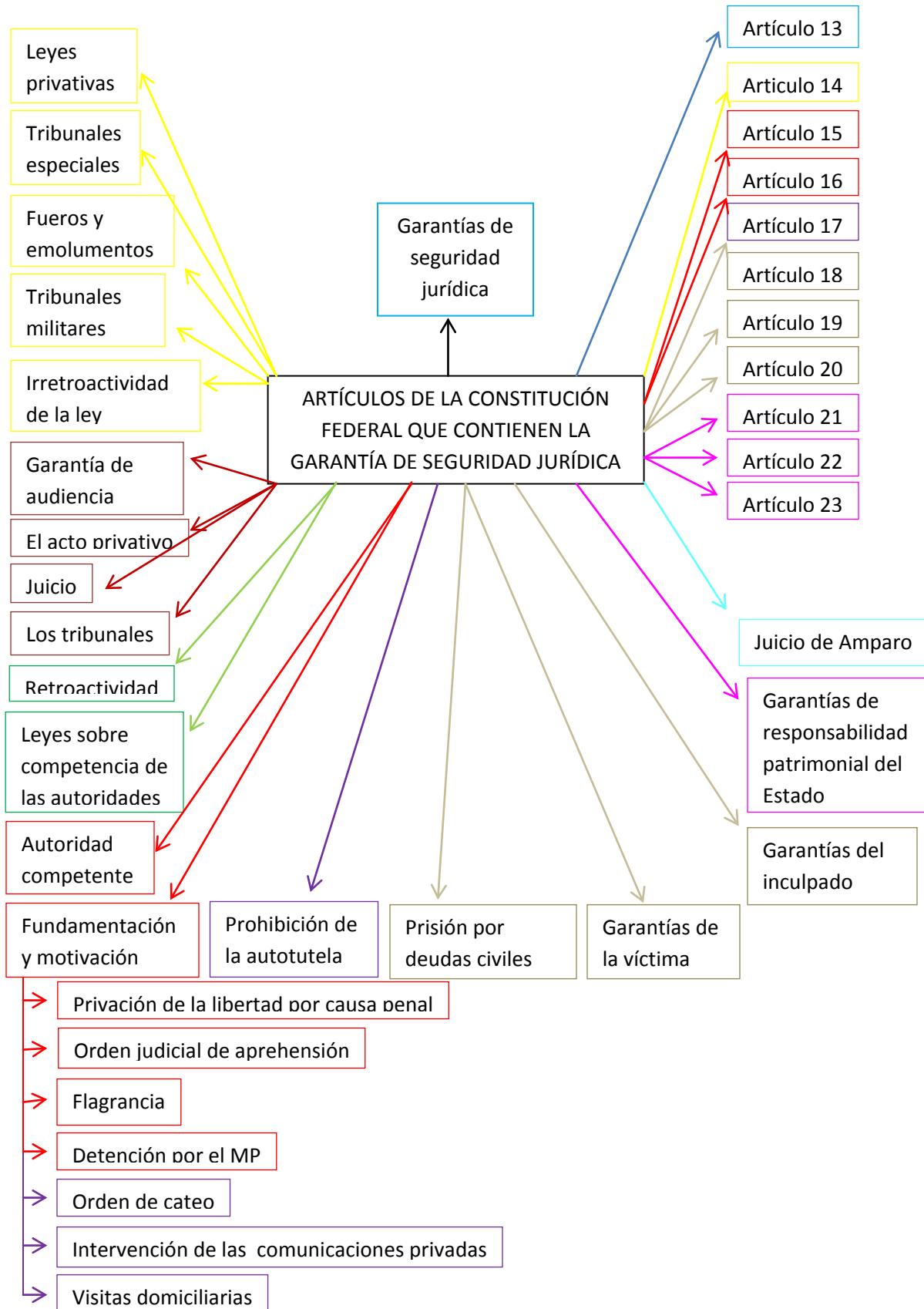
OBJETIVO

El alumno revisará el contenido y la garantía de seguridad jurídica en los artículos de nuestra Constitución Federal, referente al proceso penal, lo que es la retroactividad de la Ley.

INTRODUCCIÓN

Las garantías de seguridad jurídica son importantes dentro de los referentes de los procesos penales, por ello es importante su estudio y análisis.

MAPA CONCEPTUAL



DESARROLLO

Retroactividad

- La ley es retroactiva cuando vuelve al pasado, para cambiar, modificar o suprimir los derechos individualmente adquiridos.
- La Corte ha señalado que procede el amparo no sólo contra los actos de autoridad que violen las garantías individuales, sino también contra leyes cuando tienen el carácter de aplicación inmediata y lesionen derechos adquiridos.
- Si una ley viene a obrar sobre el pasado, modificando la autoridad de la cosa juzgada, el derrocho adquirido en virtud de leyes y resoluciones dictadas bajo el imperio de esas leyes, es una ley retroactiva.
- Al celebrarse un contrato, se crea una situación jurídica concreta, que no puede destruirse por la nueva ley.

Contratos

- En materia de contratos, no debe aplicarse la nueva ley ya que si una obligación ha nacido bajo el imperio de la ley antigua, subsistirá con los caracteres consecuencias que esa ley le atribuyó.
- Todas las teorías existentes establecen que tratándose de contratos, no puede alterarse la estipulación de éstos, por una ley posterior.
- La ley es retroactiva cuando vuelve sobre el pasado, sea para apreciar las condiciones de legalidad de un acto, o para modificar o suprimir efectos, fuera de esos casos no hay retroactividad.

Teorías sobre la retroactividad

Existen diversas teorías las más frecuentes son:

- 1) Derechos adquiridos - cuando el acto realizado introduce un bien, una facultad un provecho al patrimonio de una persona, y el hecho no puede afectarse ni por voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario, es decir, se realiza el derecho y entra el patrimonio. La nueva ley lesione derechos adquiridos bajo el amparo de la norma anterior.
 - 2) Situaciones jurídicas abstractas y concretas (Boncasse).- Una ley es retroactiva cuando afecta situaciones realizadas bajo el amparo de la norma anterior (realidad material).
 - 3) Aplicación inmediata de la ley (Paul Roubier).- Una ley es retroactiva cuando resuelve sobre el pasado para:
 - Apreciar las condiciones de legalidad de un acto.
 - Modifica los efectos de un derecho realizado.
- La aplicación de la ley es inmediata; por lo que si la situación se prolonga hasta la nueva ley, se debe hacer una separación de los hechos ya realizados y lo que están por realizarse.

1. Retroactividad de la Ley

- En el procedimiento, no puede alegarse perjuicio de retroactividad, porque el legislador está siempre en aptitud de indicar las nuevas formas procesales par el ejercicio de los derechos, y respecto de esto no pueden alegarse derechos adquiridos.
- 2. Retroactividad de la ley
 - Se debe entender que existe ese efecto retroactivo, cuando la ley vuelve al pasado para cambiar, modificar o suprimir los derechos individuales adquiridos.
- 3. Retroactividad en procedimiento penal
 - Las leyes del procedimiento no pueden ser retroactivas porque:
 - Se expiden para el futuro, dejan subsistentes todas las actuaciones, ya que las providencias y diligencias pronunciadas y practicadas van causando estado y no pueden ser modificadas ni revocadas; los procedimientos nuevos establecidos por la ley posterior, encaminan la actuación conforme a las nuevas normas.
 - Tanto en la doctrina sobre retroactividad de las leyes de organización y procedimiento, como por disposición expresa de la ley actualmente en vigor se señala que no pueden ser retroactivas.
- 4. Procedimiento, reglas relativas a la irretroactividad de las leyes
 - Las leyes de procedimiento - se refieren principalmente a las que deben ser observadas por aquellos que, mediante el concurso del juez competente, tratan de obtener la sanción judicial de sus propios derechos, respecto de las personas obligadas, con arreglo a la ley, o de hacer decretar, los medios legales para poder sujetar las mismas a la observancia de sus obligaciones jurídicas.
 - Las leyes de procedimientos no contienen disposiciones que afecten únicamente de la ley sustantiva por lo que las leyes del procedimiento no deben aplicarse retroactivamente cuando lesionan derechos adquiridos, ya que el propósito de la no retroactividad de la ley estriba precisamente en el respeto a esos derechos adquiridos.
- 5. Retroactividad de la ley procesal penal
 - La circunstancia señalada por el reo, relativa a que cometió el delito bajo la vigencia de la legislación anterior, resulta ineficaz para volver inaplicable una disposición de carácter procesal, que adquiere imperio legal desde el momento que se promulgó por relacionarse con el orden público.
- 6. *Retroactividad de la ley procesal respecto de juicios que se encuentren en trámite. No vulnera el artículo 14 constitucional.*
- 7. Retroactividad, No la constituye la aplicación de leyes procesales
 - Los procedimientos en los juicios están formados por actos sucesivos que no se desarrolla en un solo momento, deben regirse por disposiciones vigentes, sin que ello constituya aplicación retroactiva de la ley.
- 8. Retroactividad de las leyes procesales. No existe por regla general
 - Una ley procesal otorga facultades a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento, y están regidas por disposiciones vigentes, no puede existir irretroactividad mientras no se prive de alguna facultad con la que se contaba. Si antes de que se actualice alguna etapa el legislador, modifica la tramitación, suprime un recurso, amplía un término,

modifica la valoración de pruebas... no existe retroactividad de la ley ya que no se actualizaron durante su tiempo de vigencia dichas facultades.

9. Retroactividad. El artículo 426, fracción I, del CPCDF no es retroactivo
- Para determinar si una ley procesal es irretroactiva debe precisarse que toda norma jurídica, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, si aquél se realiza ésta debe producirse, sin embargo ni siempre se realiza de manera inmediata, puede suceder fraccionada en el tiempo:
 - Si durante la vigencia de una norma se actualizan en forma inmediata el supuesto y las consecuencias, ninguna ley posterior podrá variar, suprimir o modificar el supuesto o las consecuencias sin violar la garantía de irretroactividad.
 - Si la norma establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y algunas consecuencias la norma posterior no puede modificar o variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva.
 - Si la norma contempla un supuesto integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se hayan efectuado durante la norma vigente sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componente del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma anterior que los previó si son modificados por una norma posterior ésta no puede considerarse retroactiva.
 - Por tanto este artículo no es retroactivo ya que antes de ser reformado disponía que causaban ejecutoria por ministerio de ley las sentencias pronunciadas en juicios cuyo interés no rebasara la cantidad de 5000 mil pesos, y si bien se alega que la sentencia pronunciada en el juicio de terminación del contrato de arrendamiento era apelable porque la demanda respectiva no fue pronunciada durante la vigencia de la norma anterior sino bajo el imperio de la disposición cuestionada, tampoco pudo generarse la facultad de impugnar la sentencia mediante el recurso de apelación ocurre lo que se señala en el punto 3.

Leyes sobre competencia de las autoridades.

1. Retroactividad en materia de competencia
 - En materia de competencia de las autoridades, ningún particulares titular de derechos de ésta índole, ya que la competencia es de orden público y afecta el interés general. No hay entonces retroactividad en las leyes que tratan de variar la competencia de los tribunales.
2. Competencia, leyes en materia de (retroactividad)
 - Las leyes de competencia y jurisdicciones no afectan a los actos jurídicos realizados en la secuela del procedimiento.

Leyes penales.

1. Retroactividad en materia penal
 - Una ley penal puede y debe aplicarse retroactivamente cuando beneficie al reo.

2. Retroactividad de la ley penal
 - Si las nuevas disposiciones al momento de dictarse sentencia resultan más favorables para el reo, que las relativas a la legislación vigente al cometerse el delito, debe aplicarse en forma retroactiva.
3. Condena condicional, retroactividad de la ley, en caso de
 - Si en la ley que estuvo vigente al momento de imputar los hechos al inculpado no establecen la condena condicional y la contempla una nueva ley al momento de sentenciar debe concederse si en autos están justificados los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Retroactividad
 - El artículo 14 constitucional prohíbe la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna, más cuando no la beneficia.
5. Retroactividad de la ley, en perjuicio del reo
 - La ley vigente al aumentar el máximo de pena señalada del delito de homicidio cometido en forma tumultuaria, hace inoperante la retroactividad de la ley ya que sería en perjuicio del reo.
6. Retroactividad de la ley penal más benéfica
 - La no retroactividad de la ley penal tiene un excepción en el principio de aplicación de la ley más benigna y esto es la más favorable para el delincuente.

Leyes administrativas y fiscales.

1. Condonación, derechos que crea a favor del beneficiado
 - Mediante un acto unilateral el poder público puede crear una situación jurídica a favor de un particular, cuando es el resultado del ejercicio de atribuciones legales, dicha situación no puede ser afectada por una ley posterior.
2. Retroactividad. No existe para las leyes fiscales
 - La retroactividad en beneficio de persona alguna sólo se aplica en materia penal o en leyes procesales, no en materia tributaria pues los jueces no pueden en materia administrativa aplicar una ley posterior al acto, la garantía se hace extensiva a las sanciones e infracciones pero sólo cuando se trate del ámbito penal (tesis 923, del apéndice de jurisprudencias de 1917 a 1954).
3. Retroactividad en materia administrativa y fiscal
 - Puede darse el caso de que los mandatos de una ley sean retroactivos y lesivos para el artículo 14, cuando rijan de manera originaria determinada cuestión, es decir que sea prevista legislativamente por primera vez. Entonces la ausencia de normas limitadoras de la actividad del individuo configura un derecho respetable por las autoridades, aun por el propio legislador, cuya vigencia desaparecerá hasta que surja una norma legislativa al respecto pues antes de la prohibición el derecho estriba en poder obrar sin taxativas; después de ella, el derecho está en obrar conforme a tal prevención, todo ello debido al principio de legalidad en donde las autoridades pueden hacer únicamente lo que les está permitido y los gobernados pueden hacer todo lo que no les está prohibido, por ende la ausencia de normas legislativas configura para el gobernado el derecho de obrar libremente, y el surgimiento de una nueva ley, sólo puede obrar hacia futuro de lo contrario estaría vulnerando el artículo 14.

4. Retroactividad en materia tributaria

- Sólo por excepción una ley abrogada o derogada, por una nueva, se sigue aplicando ello con el fin de no afectar en situaciones favorables a los interesados. El Congreso de la Unión debe legislar anualmente en materia impositiva para determinar los impuestos que habrán de cubrir al presupuesto fiscal anual, y jurídicamente debe entenderse que las disposiciones que en esa materia se encuentran vigentes en cada año regirán los hechos acaecidos durante el mismo, sin que pueda afectar situaciones jurídica consumadas sino tampoco las consecuencias que de ellas se hayan producido.

5. Retroactividad. Leyes fiscales.

- Las leyes fiscales pueden en principio cambiar las bases de la tributación cuando son situaciones generales y abstractas y de vigencia indeterminada sin que ello represente aplicación retroactiva, sin embargo si dichas leyes establecían algún beneficio en cuanto al monto se convierten en una situación concreta, por ende es un derecho que ha entrado al patrimonio del beneficiario y no puede serle desconocido en aplicación retroactiva.

6. Multas. Retroactividad.

- Las multas no constituyen una forma de proveer al gasto público, sino sólo una sanción a una conducta infractora, ahora bien si el legislador modifica la ley, ya sea suprimiendo la infracción o sancionándola en forma más benigna, debe concluirse que legalmente resultaría una sanción desmedida el aplicar la multa anterior durante la vigencia de la nueva ley, aunque se trate de hechos acaecidos en la vigencia de la anterior. En consecuencia, tratándose de multas que resultaren más benéficas, el Fisco debe siempre atenerse al texto de la nueva ley.

RESUMEN

Retroactividad

La ley es retroactiva cuando vuelve al pasado, para cambiar, modificar o suprimir los derechos individualmente adquiridos.

Contratos

En materia de contratos, no debe aplicarse la nueva ley ya que si una obligación ha nacido bajo el imperio de la ley antigua, subsistirá con los caracteres consecuencias que esa ley le atribuyó.

Teorías sobre la retroactividad

Existen diversas teorías las más frecuentes son:

- 1) Derechos.
- 2) Situaciones jurídicas abstractas y concretas.
- 3) Aplicación inmediata de la ley.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

EJERCICIO

Subraya la respuesta correcta.

1. La ley es _____ cuando vuelve al pasado, para cambiar, modificar o suprimir los derechos individualmente adquiridos.
 - a) Retroactiva.
 - b) Proactiva.
 - c) Justa.
2. La Corte ha señalado que procede _____ no sólo contra los actos de autoridad que violen las garantías individuales, sino también contra leyes cuando tienen el carácter de aplicación inmediata y lesionen derechos adquiridos.
 - a) La garantía de audiencia.
 - b) El amparo.
 - c) El proceso penal.
3. En materia de _____, ningún particulares titular de derechos de ésta índole, ya que la competencia es de orden público y afecta el interés general. No hay entonces retroactividad en las leyes que tratan de variar la competencia de los tribunales.
 - a) Competencia de las autoridades.
 - b) Competencia del presidente.
 - c) Incompetencia procesal.
4. Una ley penal puede y debe aplicarse retroactivamente cuando beneficie al reo.
 - a) Ambas.
 - b) Falso.
 - c) Cierto.
5. En las leyes administrativas y fiscales existe condonación, es decir, derechos que crea a favor del beneficiado cuando mediante un acto unilateral el poder público puede crear una situación jurídica a favor de un particular, cuando es el resultado del ejercicio de atribuciones legales y dicha situación no puede ser afectada por una ley posterior.
 - a) Falso.
 - b) Cierto.
 - c) Ambas.

TAREA

1. Investiga y con tus palabras explica qué es un amparo, para qué se sirve y en qué circunstancias se utiliza.
2. Investiga y explica en qué casos procede la retroactividad de la ley a nivel penal.
3. Debate en grupo sobre Retroactividad vs Irretroactividad de la ley.